



RECIBIDO - ALCALDIA
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
27 DIC 2016
PROVIDENCIA
REGISTRO N°

SECCION OFICINA DE PARTES
EDIFICIO CENTRAL
27 DIC 2016

168832
29 DIC 2016
RECIBIDO
SECCION DE PARTES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD N° 168832
SECCION OFICINA DE PARTES

OFICINA DE PARTES

Pase a	c/copia		Pase a	c/copia	
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ALCALDE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DEPTO. INSPECCION Y COBRANZA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ADMINISTRACION MUNICIPAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DEPTO. RENTAS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SECRETARIA MUNICIPAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DEPTO. ING. ELECTRICA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DIR. ADMINISTRACION Y FINANZAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DEPTO. ESTUDIOS Y PROYECTOS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DIRECCION DE OBRAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DEPTO. RECURSOS HUMANOS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DIR. RELACIONES PUBLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DEPTO. COMPUTACION E INFORMATICA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DIR. ASEO Y ORNATO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DEPTO. TESORERIA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DIR. DESARROLLO COMUNITARIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DEPTO. CONTABILIDAD
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DIRECCION DE SECLAC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DEPTO. ABASTECIMIENTO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DIR. ASESORIA JURIDICA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TRANSPARENCIA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DIRECCION DE CONTROL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DEPTO. CULTURA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DIRECCION DE TRANSITO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CORPORACION MUNICIPAL
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	JUZGADO DE POLICIA LOCAL 1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	OTRO: _____
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	JUZGADO DE POLICIA LOCAL 2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

COMENTARIO SR. SECRETARIO MUNICIPAL

FIRMA SECRETARIO MUNICIPAL

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD

Secplac

*PLW G
Ines*



TRAMITE A SEGUIR

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

- URGENTE
- SU CONOCIMIENTO
- PROPONER SOLUCION
- SU INFORMACION
- SU INFORME
- SU COORDINACION CON _____

29 DIC. 2016

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

- ADJUNTAR OTROS ANTECEDENTES
- APROBADO, PREPARAR DECRETO
- PREPARAR RESPUESTA
- SU ARCHIVO
- OTRO: _____

2008

REFRENDADO

SECCION OFICINA DE PARTES
EDIFICIO CENTRAL
27 DIC 2016
Nº 169832



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RES. EXENTA N° 4275

RANCAGUA, 26 DIC 2016

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA, BARRIO COSTA DEL SOL DE LA COMUNA DE RANCAGUA, PARA FINES QUE INDICA.

VISTOS:

- a) Los recursos aprobados en la Ley N° 20890 del Presupuesto del Sector Público para el año 2016;
- b) La Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) El D.S. 355/76 de V. y U.
- d) La disponibilidad presupuestaria existente en el presupuesto vigente de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Decreto N°76 de fecha 04 de Febrero de 2016, y su modificación a través del Decreto N°547 de fecha 06 de Mayo de 2016, para el siguiente proyecto compuesto por las siguientes etapas que se señala:

N°	Nombre del Proyecto	Monto transferencia	Plazos de Ejecución de la Obra en días corridos	Entidad ejecutora
1	"Mejoramiento Área Verde Barrio Costa del Sol"	\$ 105.000.000.-	150	MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

- e) La Resolución Exenta N° 426 de fecha 06 de Junio del 2014 de SEREMI V. y U. Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que declara admisibles, elegibles y seleccionados las propuestas que indican, en el marco del llamado a Formulación de Propuestas para el Concurso de Barrios 2014, declarándose seleccionados los Barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios, Periodo 2014-2018.
- f) La Resolución Exenta N° 229 de fecha 01 de Abril del 2015 de SEREMI V. y U. Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba el Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Costa del Sol, Comuna de Rancagua.
- g) Acta de Mesa Técnica Regional de fecha 13 de Diciembre de 2016.
- h) El Convenio de Ejecución y Transferencia, de Programa Recuperación de Barrios de fecha 16 de Diciembre del 2016.
- i) La Res. N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- j) Las Facultades que me confiere el D.S N° 355/1976 (Vivienda y Urbanismo) y el D.S. N° 272 de fecha 5 de Enero de 2015 (Vivienda y Urbanismo) dicto la siguiente.

CONTIENE CON SU ORIGINAL

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBASE** Convenio de Ejecución y Transferencia entre el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, SEREMI V. y U. Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, mencionado en vistos h) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA BARRIO COSTA DEL SOL, COMUNA DE RANCAGUA

PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS,

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Rancagua, a 16 de Diciembre de 2016, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante el **SERVIU**, Rut N° 61.818.000-K, representado por su Director, don **VICTOR JAVIER CÁRDENAS VALENZUELA**, chileno, arquitecto, cédula de identidad 8.209.168-8, ambos domiciliados para estos efectos en Brasil N° 912; la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante la **SEREMI**, Rut N° 61.802.006-1, representada por su Secretario Regional Ministerial, don **HERNÁN LUIS RODRIGUEZ BAEZA**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 6.367.288-2, ambos domiciliados en Alameda N°176, comuna de Rancagua; y la I. Municipalidad de Rancagua, en adelante la **Municipalidad**, Rut N° 69.080.100-0, representada por su Alcalde don **EDUARDO SOTO ROMERO**, chileno, cédula de identidad N° 7.951.893-K, ambos domiciliados, para estos efectos en Plaza de Los Héroes N°445, comuna de Rancagua se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Que en el marco del Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio", en adelante, el "Programa" y a través de la Resolución Exenta. N° 426 de fecha 06 de junio de 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, fue seleccionado como nuevo barrio año 2014 el Barrio Costa del Sol Comuna de Rancagua, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S.14 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

SEGUNDO: El referido Programa contempló en su Fase I la suscripción del Contrato de Barrio, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°987 de fecha 30 de Noviembre de 2015 de la SEREMI MINVU. En la Fase II, que corresponde a la, "Ejecución de Contrato de Barrio", se contempla la materialización del Plan de Gestión Física de Obras, de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se entenderá formar parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Programa señalado en las cláusulas precedentes, el SERVIU en virtud del Art. 4 del Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU y la Ley N° 20.882 Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2016, encarga a la Municipalidad, la que se obliga a ejecutar íntegramente el proyecto "**MEJORAMIENTO ÁREA VERDE BARRIO COSTA DEL SOL**", en calidad de entidad ejecutora. La Entidad Ejecutora se obliga a respetar el diseño del proyecto de acuerdo a los planos sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes que en este acto le son entregados, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier

modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU y La SEREMI MINVU, ambas de la Región de O'Higgins.

Son también obligaciones de la Municipalidad:

- a) Inspeccionar técnicamente las obras, fiscalizar la calidad constructiva y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros, en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- d) Obtener la recepción final de las obras encomendadas en los plazos estipulados y dar cuenta del término de las obras a la contraparte SERVIU.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del profesional que SERVIU designe para efectos de supervisar el desarrollo del convenio y de facilitar su labor. Asimismo, se obliga a contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá en 1 remesa el monto total que a continuación se detalla:

N°	Nombre del Proyecto	Monto transferencia	Plazos de Ejecución de la Obra en Días Corridos	Entidad ejecutora
1	"MEJORAMIENTO AREA VERDE BARRIO COSTA DEL SOL"	\$ 105.000.000.-	150	MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

SEXTO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de **20 días corridos** contados desde la tramitación total del acto administrativo del SERVIU que apruebe el presente convenio, a iniciar los procesos de licitación correspondientes para la ejecución de los proyectos a que se refiere la cláusula tercera. Asimismo se obliga a iniciar la ejecución de los referidos proyectos, dentro del plazo de **90 días corridos** a contar de la misma fecha, como se señala a continuación:

Hitos	Plazos
Inicio proceso de licitación	Hasta 20 días corridos a contar de la total tramitación del acto administrativo SERVIU y SEREMI que aprueba este convenio.
Inicio ejecución de obras	90 días corridos a contar de la total tramitación del acto administrativo SERVIU Y SEREMI que aprueba este convenio.

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar el proyecto mencionado en la cláusula tercera, deberá informarlo al SERVIU y SEREMI para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, autorice a substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30, de 2015, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente Convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de los fondos, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir a SERVIU cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado. Este informe se debe hacer aun cuando no existan movimientos en la cuenta.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la revisión y validación por SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) Excepcionalmente, por razones fundadas, en caso fortuito o por fuerza mayor, debidamente acreditadas, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU y a la SEREMI, el que podrá otorgarlas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito al peticionario. Esta solicitud no podrá realizarse dentro de los 30 días previos a la fecha de caducidad del presente convenio.
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30 del año 2015.

NOVENO: En cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Entidad Ejecutora quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y Normas Técnicas que rigen sus propias actividades.

La Municipalidad contratará la ejecución de las obras preferentemente mediante licitación pública, bajo la modalidad de contratos a suma alzada, a fin de obtener la mejor oferta técnica, entendiéndose por tal, aquella que proponga un mayor estándar de calidad del proyecto contratado, tanto en diseño como en especificaciones técnicas.

La Municipalidad asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la cláusula octava. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá solicitar la autorización por parte de SERVIU y la SEREMI para ocupar los eventuales saldos disponibles, en obras que beneficien el mismo proyecto o en otros proyectos que estén presentes en el respectivo Contrato de Barrios, esto deberá ser aprobado técnicamente por SERVIU.

DECIMO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad se obliga durante todo el periodo de ejecución de las obras a instalar, a su costo, en un lugar visible y representativo, un letrero que contenga la imagen y formato que proveerá el SERVIU.

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU, a la SEREMI y al Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Rancagua un informe mensual referido a la gestión del Convenio.

Este informe deberá ser detallado, incluyendo los respaldos técnicos de obra (entiéndase lo siguiente sin que dicha enumeración sea taxativa: publicación, bases de licitación, apertura de ofertas, adjudicación, contrato y oferta, programación, informe de ITO con avance de obra de cada estado de pago, recepción de obras, etc.) que ameriten el giro del estado de pago efectuado, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.

DÉCIMO TERCERO: Sin perjuicio de las obligaciones del Municipio emanadas del presente convenio y de las leyes, corresponderá al SERVIU y la SEREMI velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio de Ejecución y Transferencia desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4° y 8° del Decreto Supremo N° 14 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2007.

El SERVIU queda facultado desde ya, para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos y la Municipalidad deberá reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución mediante el oficio correspondiente, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad incluyendo el simple retardo en la ejecución de los plazos.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se obliga a efectuar la mantención, de las obras incluidas en la cláusula tercera del presente Convenio, sin perjuicio de la obligación que le cabe como Municipio en la mantención de las áreas verdes e infraestructura urbana de la ciudad.

DÉCIMO QUINTO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU y la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de **300 Días Corridos**, contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO SEPTIMO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y el cuarto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.


DÉCIMO OCTAVO: La personería de don **VICTOR JAVIER CÁRDENAS VALENZUELA** como Director del SERVIU de la Región de O'Higgins, consta en el Decreto Supremo N° 272/01/2015 (V y U) del 05 de Enero del año 2015; La personería de don **HERNÁN LUIS RODRIGUEZ BAEZA** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador Bernardo O'Higgins, emana del Decreto Supremo N°46, de fecha 20 de Agosto de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la personería de don **EDUARDO SOTO ROMERO**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, consta en el Decreto Alcaldicio N°4123 de fecha 06 de Diciembre del año 2012.

2. El gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución, se imputará al Subtitulo 33 ITEM 03 asignación 102 Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



VICTOR CÁRDENAS VALENZUELA
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS


VºBº Dpto. Jurídico

VºBº Contraloría Interna

RG/RLH/baa
DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde Ilustre Municipalidad de Rancagua 
- SECPLAC Ilustre Municipalidad de Rancagua
- SEREMI MINVU Región de O'Higgins
- Dirección SERVIU Región de O'Higgins
- Contraloría Interna
- Dpto. Programación y Control
- Dpto. Jurídico
- Dpto. Administración y Finanzas
- Depto. Técnico
- Unidad de Estudios y Proyectos
- Oficina de partes





CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA BARRIO COSTA DEL SOL, COMUNA DE RANCAGUA

PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO
O'HIGGINS,**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Rancagua, a 16 de Diciembre de 2016, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante el **SERVIU**, Rut N° 61.818.000-K, representado por su Director, don **VICTOR JAVIER CÁRDENAS VALENZUELA**, chileno, arquitecto, cedula de identidad 8.209.168-8, ambos domiciliados para estos efectos en Brasil N° 912; la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante la **SEREMI**, Rut N° 61.802.006-1, representada por su Secretario Regional Ministerial, don **HERNÁN LUIS RODRIGUEZ BAEZA**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 6.367.288-2, ambos domiciliados en Alameda N°176, comuna de Rancagua; y la I. Municipalidad de Rancagua, en adelante la **Municipalidad**, Rut N° 69.080.100-0, representada por su Alcalde don **EDUARDO SOTO ROMERO**, chileno, cedula de identidad N° 7.951.893-K, ambos domiciliados, para estos efectos en Plaza de Los Héroes N°445, comuna de Rancagua se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Que en el marco del **Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio"**, en adelante, el "Programa" y a través de la Resolución Exenta. N° 426 de fecha 06 de junio de 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, fue seleccionado como nuevo barrio año 2014 el Barrio Costa del Sol Comuna de Rancagua, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S.14 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

SEGUNDO: El referido Programa contempló en su Fase I la suscripción del Contrato de Barrio, el que fue suscrito por las partes el 25 de noviembre de 2015. En la Fase II, que corresponde a la, "Ejecución de Contrato de Barrio", se contempla la materialización del Plan de Gestión Física de Obras, de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se entenderá formar parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Programa señalado en las cláusulas precedentes, el SERVIU en virtud del Art. 4 del Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU y la Ley N° 20.882 Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2016, encarga a la Municipalidad, la que se obliga a ejecutar íntegramente el proyecto **“MEJORAMIENTO ÁREA VERDE BARRIO COSTA DEL SOL”**, en calidad de entidad ejecutora. La Entidad Ejecutora se obliga a respetar el diseño del proyecto de acuerdo a los planos sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes que en este acto le son entregados, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU y La SEREMI MINVU, ambos de la Región de O’Higgins.

Son también obligaciones de la Municipalidad:

- a) Inspeccionar técnicamente las obras, fiscalizar la calidad constructiva y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros, en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- d) Obtener la recepción final de las obras encomendadas en los plazos estipulados y dar cuenta del término de las obras a la contraparte SERVIU.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del profesional que SERVIU designe para efectos de supervisar el desarrollo del convenio y de facilitar su labor. Asimismo, se obliga a contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá en 1 remesa el monto total que a continuación se detalla:

N°	Nombre del Proyecto	Monto transferencia	Plazos de Ejecución de la Obra en Días Corridos	Entidad ejecutora
1	“MEJORAMIENTO ÁREA VERDE BARRIO COSTA DEL SOL”	\$ 105.000.000.-	150	MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

SEXTO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de **20 días corridos** contados desde la tramitación total del acto administrativo del SERVIU que apruebe el presente convenio, a iniciar los procesos de licitación correspondientes para la ejecución de los proyectos a que se refiere la cláusula tercera. Asimismo se obliga a iniciar la ejecución de los referidos proyectos, dentro del plazo de **90 días corridos** a contar de la misma fecha, como se señala a continuación:



Hitos	Plazos
Inicio proceso de licitación	Hasta 20 días corridos a contar de la total tramitación del acto administrativo SERVIU y SEREMI que aprueba este convenio.
Inicio ejecución de obras	90 días corridos a contar de la total tramitación del acto administrativo SERVIU Y SEREMI que aprueba este convenio.

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar el proyecto mencionado en la cláusula tercera, deberá informarlo al SERVIU y SEREMI para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, autorice a substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30, de 2015, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente Convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de los fondos, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir a SERVIU cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado. Este informe se debe hacer aun cuando no existan movimientos en la cuenta.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la revisión y validación por SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) Excepcionalmente, por razones fundadas, en caso fortuito o por fuerza mayor, debidamente acreditadas, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU y a la SEREMI, el que podrá otorgarlas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito al peticionario. Esta solicitud no podrá realizarse dentro de los 30 días previos a la fecha de caducidad del presente convenio.
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30 del año 2015.

NOVENO: En cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Entidad Ejecutora quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y Normas Técnicas que rigen sus propias actividades.

La Municipalidad contratará la ejecución de las obras preferentemente mediante licitación pública, bajo la modalidad de contratos a suma alzada, a fin de obtener la mejor oferta técnica, entendiéndose por tal, aquella que proponga un mayor estándar de calidad del proyecto contratado, tanto en diseño como en especificaciones técnicas.

La Municipalidad asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la cláusula octava. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá solicitar la autorización por parte de SERVIU y la SEREMI para ocupar los eventuales saldos disponibles, en obras que beneficien el mismo proyecto o en otros proyectos que estén presentes en el respectivo Contrato de Barrios, esto deberá ser aprobado técnicamente por SERVIU.

DECIMO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad se obliga durante todo el período de ejecución de las obras a instalar, a su costo, en un lugar visible y representativo, un letrero que contenga la imagen y formato que proveerá el SERVIU.

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU, a la SEREMI y al Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Rancagua un informe mensual referido a la gestión del Convenio.

Este informe deberá ser detallado, incluyendo los respaldos técnicos de obra (entiéndase lo siguiente sin que dicha enumeración sea taxativa: publicación, bases de licitación, apertura de ofertas, adjudicación, contrato y oferta, programación, informe de ITO con avance de obra de cada estado de pago, recepción de obras, etc.) que ameriten el giro del estado de pago efectuado, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.

DECIMO TERCERO: Sin perjuicio de las obligaciones del Municipio emanadas del presente convenio y de las leyes, corresponderá al SERVIU y la SEREMI velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio de Ejecución y Transferencia desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4° y 8° del Decreto Supremo N° 14 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2007.

El SERVIU queda facultado desde ya, para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos y la Municipalidad deberá reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución mediante el oficio correspondiente, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad incluyendo el simple retardo en la ejecución de los plazos.

DECIMO CUARTO: La Municipalidad se obliga a efectuar la mantención, de las obras incluidas en la cláusula tercera del presente Convenio, sin perjuicio de la obligación que le cabe como Municipio en la mantención de las áreas verdes e infraestructura urbana de la ciudad.

DECIMO QUINTO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO SEXTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU y la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de **300 Días Corridos**, contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO SEPTIMO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y el cuarto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don **VICTOR JAVIER CÁRDENAS VALENZUELA** como Director del SERVIU de la Región de O'Higgins, consta en el Decreto Supremo N° 272/01/2015 (V y U) del 05 de Enero del año 2015; La personería de don **HERNÁN LUIS RODRIGUEZ BAEZA** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador Bernardo O'Higgins, emana del Decreto Supremo N°46, de fecha 20 de Agosto de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la personería de don **EDUARDO SOTO ROMERO**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, consta en el Decreto Alcaldicio N°5022 de fecha 06 de Diciembre del año 2016.

El SR. Alcalde de la comuna de Rancagua, suscribe el presente convenio, con fecha 16 de diciembre de 2016, en virtud de acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal de Rancagua, en su sesión N° 2, de fecha 13 de diciembre de 2016.



nt card

VICTOR CÁRDENAS VALENZUELA
DIRECTOR SERVIU

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



HERNÁN RODRIGUEZ BAEZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



EDUARDO SOTO ROMERO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



V° B° Depto. Jurídico SERVIU

V° B° Contraloría Interna SERVIU

V° B° Depto. Jurídico SEREMI

RGC/RLH/RAA



2008

REFRENDADO



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RES. EXENTA N° 4275

RANCAGUA, 26 DIC 2016

MATERIA: **APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA, BARRIO COSTA DEL SOL DE LA COMUNA DE RANCAGUA, PARA FINES QUE INDICA.**

VISTOS:

- a) Los recursos aprobados en la Ley N° 20890 del Presupuesto del Sector Público para el año 2016;
- b) La Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) El D.S. 355/76 de V. y U.
- d) La disponibilidad presupuestaria existente en el presupuesto vigente de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Decreto N°76 de fecha 04 de Febrero de 2016, y su modificación a través del Decreto N°547 de fecha 06 de Mayo de 2016, para el siguiente proyecto compuesto por las siguientes etapas que se señala:

N°	Nombre del Proyecto	Monto transferencia	Plazos de Ejecución de la Obra en días corridos	Entidad ejecutora
1	"Mejoramiento Área Verde Barrio Costa del Sol"	\$ 105.000.000.-	150	MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

- e) La Resolución Exenta N° 426 de fecha 06 de Junio del 2014 de SEREMI V. y U. Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que declara admisibles, elegibles y seleccionados las propuestas que indican, en el marco del llamado a Formulación de Propuestas para el Concurso de Barrios 2014, declarándose seleccionados los Barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios, Periodo 2014-2018.
- f) La Resolución Exenta N° 229 de fecha 01 de Abril del 2015 de SEREMI V. y U. Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba el Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Costa del Sol, Comuna de Rancagua.
- g) Acta de Mesa Técnica Regional de fecha 13 de Diciembre de 2016.
- h) El Convenio de Ejecución y Transferencia, de Programa Recuperación de Barrios de fecha 16 de Diciembre del 2016.
- i) La Res. N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- j) Las Facultades que me confiere el D.S N° 355/1976 (Vivienda y Urbanismo) y el D.S. N° 272 de fecha 5 de Enero de 2015 (Vivienda y Urbanismo) dicto la siguiente.

CONFORME CON SU ORIGINAL

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** Convenio de Ejecución y Transferencia entre el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, SEREMI V. y U. Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, mencionado en vistos h) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA BARRIO COSTA DEL SOL, COMUNA DE RANCAGUA

PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS,

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Rancagua, a 16 de Diciembre de 2016, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante el **SERVIU**, Rut N° 61.818.000-K, representado por su Director, don **VICTOR JAVIER CÁRDENAS VALENZUELA**, chileno, arquitecto, cédula de identidad 8.209.168-8, ambos domiciliados para estos efectos en Brasil N° 912; la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante la **SEREMI**, Rut N° 61.802.006-1, representada por su Secretario Regional Ministerial, don **HERNÁN LUIS RODRIGUEZ BAEZA**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 6.367.288-2, ambos domiciliados en Alameda N°176, comuna de Rancagua; y la I. Municipalidad de Rancagua, en adelante la **Municipalidad**, Rut N° 69.080.100-0, representada por su Alcalde don **EDUARDO SOTO ROMERO**, chileno, cédula de identidad N° 7.951.893-K, ambos domiciliados, para estos efectos en Plaza de Los Héroes N°445, comuna de Rancagua se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Que en el marco del Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio", en adelante, el "Programa" y a través de la Resolución Exenta. N° 426 de fecha 06 de junio de 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, fue seleccionado como nuevo barrio año 2014 el Barrio Costa del Sol Comuna de Rancagua, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S.14 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

SEGUNDO: El referido Programa contempló en su Fase I la suscripción del Contrato de Barrio, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°987 de fecha 30 de Noviembre de 2015 de la SEREMI MINVU. En la Fase II, que corresponde a la, "Ejecución de Contrato de Barrio", se contempla la materialización del Plan de Gestión Física de Obras, de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se entenderá formar parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Programa señalado en las cláusulas precedentes, el SERVIU en virtud del Art. 4 del Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU y la Ley N° 20.882 Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2016, encarga a la Municipalidad, la que se obliga a ejecutar íntegramente el proyecto "**MEJORAMIENTO ÁREA VERDE BARRIO COSTA DEL SOL**", en calidad de entidad ejecutora. La Entidad Ejecutora se obliga a respetar el diseño del proyecto de acuerdo a los planos sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes que en este acto le son entregados, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier

modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU y La SEREMI MINVU, ambas de la Región de O'Higgins.

Son también obligaciones de la Municipalidad:

- a) Inspeccionar técnicamente las obras, fiscalizar la calidad constructiva y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros, en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- d) Obtener la recepción final de las obras encomendadas en los plazos estipulados y dar cuenta del término de las obras a la contraparte SERVIU.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del profesional que SERVIU designe para efectos de supervisar el desarrollo del convenio y de facilitar su labor. Asimismo, se obliga a contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá en 1 remesa el monto total que a continuación se detalla:

N°	Nombre del Proyecto	Monto transferencia	Plazos de Ejecución de la Obra en Días Corridos	Entidad ejecutora
1	"MEJORAMIENTO AREA VERDE BARRIO COSTA DEL SOL"	\$ 105.000.000.-	150	MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

SEXTO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de 20 días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo del SERVIU que apruebe el presente convenio, a iniciar los procesos de licitación correspondientes para la ejecución de los proyectos a que se refiere la cláusula tercera. Asimismo se obliga a iniciar la ejecución de los referidos proyectos, dentro del plazo de 90 días corridos a contar de la misma fecha, como se señala a continuación:

Hitos	Plazos
Inicio proceso de licitación	Hasta 20 días corridos a contar de la total tramitación del acto administrativo SERVIU y SEREMI que aprueba este convenio.
Inicio ejecución de obras	90 días corridos a contar de la total tramitación del acto administrativo SERVIU Y SEREMI que aprueba este convenio.

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar el proyecto mencionado en la cláusula tercera, deberá informarlo al SERVIU y SEREMI para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, autorice a substituir el proyecto fallido por otro de los señaladas en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30, de 2015, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente Convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de los fondos, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir a SERVIU cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado. Este informe se debe hacer aun cuando no existan movimientos en la cuenta.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la revisión y validación por SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) Excepcionalmente, por razones fundadas, en caso fortuito o por fuerza mayor, debidamente acreditadas, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU y a la SEREMI, el que podrá otorgarlas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito al peticionario. Esta solicitud no podrá realizarse dentro de los 30 días previos a la fecha de caducidad del presente convenio.
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30 del año 2015.

NOVENO: En cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Entidad Ejecutora quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y Normas Técnicas que rigen sus propias actividades.

La Municipalidad contratará la ejecución de las obras preferentemente mediante licitación pública, bajo la modalidad de contratos a suma alzada, a fin de obtener la mejor oferta técnica, entendiéndose por tal, aquella que proponga un mayor estándar de calidad del proyecto contratado, tanto en diseño como en especificaciones técnicas.

La Municipalidad asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la cláusula octava. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá solicitar la autorización por parte de SERVIU y la SEREMI para ocupar los eventuales saldos disponibles, en obras que beneficien el mismo proyecto o en otros proyectos que estén presentes en el respectivo Contrato de Barrios, esto deberá ser aprobado técnicamente por SERVIU.

DECIMO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad se obliga durante todo el período de ejecución de las obras a instalar, a su costo, en un lugar visible y representativo, un letrero que contenga la imagen y formato que proveerá el SERVIU.

CONFORME CON SU ORIGINAL

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU, a la SEREMI y al Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Rancagua un informe mensual referido a la gestión del Convenio.

Este informe deberá ser detallado, incluyendo los respaldos técnicos de obra (entiéndase lo siguiente sin que dicha enumeración sea taxativa: publicación, bases de licitación, apertura de ofertas, adjudicación, contrato y oferta, programación, informe de ITO con avance de obra de cada estado de pago, recepción de obras, etc.) que ameriten el giro del estado de pago efectuado, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.

DECIMO TERCERO: Sin perjuicio de las obligaciones del Municipio emanadas del presente convenio y de las leyes, corresponderá al SERVIU y la SEREMI velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio de Ejecución y Transferencia desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4° y 8° del Decreto Supremo N° 14 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2007.

El SERVIU queda facultado desde ya, para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos y la Municipalidad deberá reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución mediante el oficio correspondiente, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad incluyendo el simple retardo en la ejecución de los plazos.

DECIMO CUARTO: La Municipalidad se obliga a efectuar la mantención, de las obras incluidas en la cláusula tercera del presente Convenio, sin perjuicio de la obligación que le cabe como Municipio en la mantención de las áreas verdes e infraestructura urbana de la ciudad.

DECIMO QUINTO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO SEXTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU y la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de **300 Días Corridos**, contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO SEPTIMO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y el cuarto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don **VICTOR JAVIER CÁRDENAS VALENZUELA** como Director del SERVIU de la Región de O'Higgins, consta en el Decreto Supremo N° 272/01/2015 (V y U) del 05 de Enero del año 2015; La personería de don **HERNÁN LUIS RODRIGUEZ BAEZA** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador Bernardo O'Higgins, emana del Decreto Supremo N°46, de fecha 20 de Agosto de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la personería de don **EDUARDO SOTO ROMERO**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, consta en el Decreto Alcaldicio N°4123 de fecha 06 de Diciembre del año 2012.

2. El gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución, se imputará al Subtítulo 33 ITEM 03 asignación 102 Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


DIRECTOR REGIONAL
VICTOR CÁRDENAS VALENZUELA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS


Vº Bº Dpto. Jurídico


Vº Bº Contraloría Interna

RGC/RLH/daa
DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde Ilustre Municipalidad de Rancagua
- SECPLAC Ilustre Municipalidad de Rancagua
- SEREMI MINVU Región de O'Higgins
- Dirección SERVIU Región de O'Higgins
- Contraloría Interna
- Dpto. Programación y Control
- Dpto. Jurídico
- Dpto. Administración y Finanzas
- Dpto. Técnico
- Unidad de Estudios y Proyectos
- Oficina de partes

